

Resolución de la convocatoria de las Ayudas para la Cofinanciación de Contratos de Doctores en Empresas del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017

Aprobada por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2017

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 “Disposiciones Comunes a las convocatorias” del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2017, aprobado por Consejo de Gobierno el 4 de febrero de 2017, la Comisión de Investigación, en sesión celebrada, la resolución de las convocatorias del Plan Propio de Investigación se realizarán por Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

La Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2017, aprobó la resolución provisional de la convocatoria arriba indicada. Puesto que no se han presentado reclamaciones, esta resolución se ha devenido en definitiva en los siguientes términos:

Primero.- Se conceden la ayuda por importe de 17.500 euros anuales a la **empresa Criado y López, S.L.** para la contratación laboral de la doctora **D^a. Rocío María Oliva Molina**, con una duración máxima de 2 años, para la realización del proyecto de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o de innovación indicado en la solicitud.

Segundo.- Las ayudas quedan sujetas a las condiciones establecidas en el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017 en cuanto a las obligaciones por parte de la empresa y el doctor contrato, documentación a aportar durante los dos años de contratación, seguimiento y justificación de la ayuda, y que han quedado plasmadas en el documento de aceptación que ha firmado la empresa.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017 y demás normas aplicables, así como en el documento de aceptación de la ayuda dará lugar, previo el oportuno expediente, a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses legales correspondientes y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24/12/2001) los acuerdos de Consejo de Gobierno agotan la vía administrativa, contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación según establece los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE del 14/07/1998).